

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO



=====

**“LA GESTIÓN ESTRATÉGICA INFLUYE EN LOS
DERECHOS CORPORATIVOS INDIVIDUALES DEL
ACCIONISTA Y EN EL FINANCIAMIENTO DEL
OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN
EL DISTRITO DE LOS OLIVOS DEL AÑO 2016”**

=====

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO COMERCIAL

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN
DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**

TESISTA: ROSA OBDULIA POMACHAGUA DÁVILA

ASESOR: Mg. FLORENCIO OSTOS DE LA CRUZ

HUÁNUCO – PERÚ

2018

DEDICATORIA

Dedico este presente trabajo a Dios, supremo creador del universo, quien me ha dado la fortaleza necesaria, de igual forma a mi esposo, mis hijos y a mi madre que me ilumina con su mirada y su tierna conversación.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento muy especial a la "profesora" encargada de brindar sus sabios consejos y colaboración para la culminación del presente trabajo y a todos a quienes de una u otra forma han colocado un granito de arena para afianzar los conocimientos vertidos en esta investigación.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo, determinar la relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

Metodología: La Población muestral estuvo conformado por 15 expertos en la materia. La técnica fue la encuesta y se utilizó un cuestionario aplicados previo consentimiento informado a la muestra. El nivel de investigación fue Relacional de tipo prospectivo, observacional, transversal y analítico. **Resultados:** Los datos obtenidos en la investigación muestran una relación estadísticamente significativa de **Rho = 0,792** y el p valor =0,000 (**p < de 0,05**) se afirma la existencia de una relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016; de acuerdo el valor, la relación es positiva y muy alta. **Conclusión:** Por lo tanto, con una probabilidad de 95,0% se rechaza la hipótesis general nula y se acepta la hipótesis general de investigación: **Hi:** Existe relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

Palabras claves: Gestión estratégica, derechos corporativos, financiamiento.

ABSTRACT

The objective of this research work was to determine the relationship between the strategic management and the individual corporate rights of the shareholder and the financing of the corporate purpose of the corporation in the District of Los Olivos in 2016. Methodology: The sample population was formed by 15 experts in the field. The technique was the survey and a questionnaire applied prior informed consent to the sample was used. The level of research was relational prospective, observational, transversal and analytical. Results: The data obtained in the investigation show a statistically significant relationship of $Rho = 0.792$ and the p value = 0.000 ($p < 0.05$) affirms the existence of a relationship between the strategic management and the individual corporate rights of the shareholder and the financing of the corporate purpose of the corporation in the Los Olivos District of 2016; According to the value, the relationship is positive and very high. Conclusion: Therefore, with a probability of 95.0%, the general null hypothesis is rejected and the general research hypothesis is accepted: H_1 : There is a relationship between the strategic management and the individual corporate rights of the shareholder and the financing of the corporate purpose of the corporation in the District of Los Olivos of 2016.

Keywords: Strategic management, corporate rights, financing.

INTRODUCCIÓN

Existe una gran diversidad de sociedades mercantiles que son creadas para generar un patrimonio y, en la medida de lo posible, crear empleos y fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país. Sin embargo, pocas sociedades de este tipo cuentan con los mecanismos para proteger eficientemente los derechos de los accionistas minoritarios. En principio, las sociedades mercantiles se encuentran reguladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), o bien, por la Ley del Mercado de Valores (LMV), de conformidad con el régimen y objeto social que se tenga. Específicamente, la LMV fue reformada en el año de 2006 a efecto de proteger a los socios y/o accionistas minoritarios e impulsar la inversión privada en las sociedades. Una de las sociedades mercantiles que más ha perdurado en el tiempo es la denominada “Sociedad Anónima” (S.A.).

Esta situación se ha mantenido entre otras cosas, por las reglas de constitución que ésta requiere respecto al mecanismo de captación de inversión y el nivel de responsabilidad que tienen sus socios, el cual se limita al monto total de las aportaciones realizadas por cada uno de éstos. En consecuencia, es importante analizar la relación que existe entre el número de socios y las aportaciones realizadas por cada uno de ellos, ya que el porcentaje de proporción accionario o social, será el factor que determine la dirección, el control y el nivel de injerencia al que cada uno de Los socios tendrán derecho en las decisiones de la sociedad. Al

respecto, es claro que se requiere contar con los mecanismos de protección tanto internos (pactados en estatutos, políticas, procedimientos, etc.) como externos (leyes, disposiciones normativas, circulares, etc.) para los inversionistas que están dispuestos a colocar parte o la totalidad de su patrimonio en una determinada sociedad. Las personas estarán dispuestas a invertir con el objeto de obtener un beneficio económico y, siempre y cuando se les brinde la seguridad y confianza a las aportaciones realizadas. En este boletín de gobierno corporativo, en su emisión de primavera 2012, nos enfocaremos a conocer la importancia de contemplar a los accionistas minoritarios y las regulaciones que les aplican en los diferentes tipos de sociedades.

En muchas ocasiones el capital de las pequeñas, medianas y/o grandes sociedades es insuficiente para desarrollar su objeto social o para generar un crecimiento dentro de las mismas, por lo que éstas se ven en la necesidad de captar recursos por los diferentes medios disponibles en el mercado. Uno de estos canales es a través de inversionistas que deseen invertir para el desarrollo de la empresa o simplemente, para generar recursos adicionales a su patrimonio. Cuando se presenta lo anterior, la participación de los socios y/o accionistas minoritarios en las sociedades cobra importancia, debido a que la obtención de capital y captación de recursos del público inversionista es un mecanismo rentable puesto que el costo financiero es mínimo comparado con cualquier otro tipo de financiamiento. En consecuencia, es necesario diseñar e implementar mecanismos adecuados para fomentar

el equilibrio entre los accionistas mayoritarios y la protección de los accionistas minoritarios, generando confianza y evitando el posible abuso o ejercicio desigual de los derechos otorgados a cada uno de ellos. En la medida que dichos mecanismos sean mayormente sólidos, las sociedades estarán más propensas a la atracción de inversión externa.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT	v
INTRODUCCIÓN.....	vi
ÍNDICE	ix
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	2
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	2
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	2
1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	3
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS	3
1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	3
1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	4
1.5. VARIABLES.....	4
1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	4

1.7. VIABILIDAD	5
1.8. LIMITACIONES	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	6
2.1. ANTECEDENTES.....	6
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	6
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	7
2.2. BASES TEÓRICAS	10
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	15
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	38
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	38
3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	39
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	39
3.4. DEFINICIÓN OPERATIVA DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	40
3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS	42
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	44
4.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO	44
4.2. ANÁLISIS INFERENCIAL	51
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	54
CONCLUSIONES	58

SUGERENCIAS	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	61
ANEXOS	67
NOTA BIOGRÁFICA.....	70

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La crisis financiera en el Perú por la que vienen atravesando dichas empresas no se debe solo a la escasez de liquidez de la economía que el Perú ha adolecido en los últimos años, sino, a la falta de equilibrio de sus balances.

Por otro lado, a corto plazo las acreencias de la banca comercial, utilizado por las compañías para financiar innovaciones en activos fijos, que se convierten inevitablemente, en créditos inmovilizados de difícil recuperación debido a que los compromisos a corto plazo del sector empresarial con los que se ha financiado nuevas inversiones y en el desarrollo económico y fiscal de cualquier país, sino que presiona el alza de intereses bancarios.

Es importante mencionar que cualquiera análisis sobre la capitalización o descapitalización de la empresa, no puede obviar el análisis del patrimonio de su organización jurídica, siendo las sociedades anónimas su organización jurídica más importante, tanto en la economía mundial como en la de nuestro país; así lo demuestran los datos proporcionados por I Censo Nacional de Empresas y Establecimientos 2014-2015 efectuado por INEI en los Olivos, que hasta el 2015 no se ha efectuado otro similar, por

ejemplo, las Sociedades Anónimas emplean el 49.4% de los 22,767 trabajadores que laboraban, seguido por los negocios personales con 24.9% y las Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada con el 6% respecto a los establecimientos comerciales, las sociedades anónimas son titulares de 5, 633 establecimientos, mientras las Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada son titulares 3,176 establecimientos. Anónimas son titulares.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

- ¿Cuál es la relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cuál es la relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista en el Distrito de Los Olivos del año 2016?
- ¿Cuál es la relación entre la gestión estratégica y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016?

1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- Determinar la relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar la relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista en el Distrito de Los Olivos del año 2016.
- Identificar la relación entre la gestión estratégica y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

- **Hi:** Existe relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.
- **Ho:** No Existe relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- **Hi₁:** Existe relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

Ho₁: No Existe relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

- **Hi₂:** Existe relación entre la gestión estratégica y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

Ho₂: No Existe relación entre la gestión estratégica y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

1.5. VARIABLES

Primera Variable

Gestión Estratégica

Segunda Variable

Los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

El desarrollo de la presente investigación permitirá establecer los procedimientos y técnicas sobre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y

en el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de los Olivos de la Provincia de Lima.

1.7. VIABILIDAD

Esta investigación será viable de llevarse a cabo porque:

1. Existe una amplia posibilidad de realizar encuestas e investigaciones dentro del distrito.
2. Existencia de datos estadísticos elaborados por las autoridades.
3. Existencia de Recursos Humanos para llevar a cabo este proyecto.
4. Existencia de bibliografías relacionadas al tema.

1.8. LIMITACIONES

Los principales factores limitantes serán entre otros:

1. Carencia de economía suficiente para sufragar todos los gastos que generará la investigación.
2. El factor tiempo, pues es muy corta para cumplir con todos los procedimientos planteados y por la amplitud del tema.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

El código de las Sociedades Comercias” también reconoce el derecho de separación ante ciertas modificaciones sociales, el “direito de exoneracao” concede al socio que haya votado en contra del acuerdo de fusión (art. 105 CSC), escisión (artículo 120 CSC), transformación (artículo 173 CSC) y en ciertos supuestos de reactivación de la sociedad (artículo 161 CSC).

En Canadá la “Canadá Business corporations act.” (CBCA) reguló el “Right of diseent” del socio ante ciertas modificaciones societarias que en el sentir general, comportaban una alteración sustancial del pacto originario, entre las cuales tenemos: cambio de actividad, venta de los principales activos de la sociedad, “amalgamations” con otras sociedades cambios de sede a otro estado, cambios en la restricción a la libre circulación de las acciones, etc. Los mencionados “Supuestos de hecho” son causales que conceden al socio disidente el derecho de separarse de la sociedad exigiendo que esta adquiera sus acciones.

El ordenamiento alemán (artículos 29, 30, 176,207-212, 225,231, 270 y 282 de la Umwandlungsgesetz del 28.10.1994) reconoce frente

a determinadas modificaciones estructurales como son la fusión transformación y cesión del patrimonio social, el derecho de los socios a separarse de la sociedad y obtener de esta el valor de su cuota social.

Diversas leyes estatales de los EE.UU. reconocen, bajo denominación de “appraisal right” o appraisal remedy”, un conjunto de supuestos en los que el socio puede abandonar la sociedad exigiéndole que adquiera su cuota social. Cada Estado establece el catalogo de causas de separación que considera más oportuno sin limitarse a las modificaciones estatutarias más significativas. Algunos Estados niegan su ejercicio cuando las acciones se negocian en una bolsa de Valores o existe suficiente mercado para facilitar la desinversión.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

En el Perú el Código de Comercio de 1902 no reconocía la existencia del derecho de separación del accionista, reconociendo por primera vez la Ley de Sociedades Mercantiles de 1996 en su artículo 210, y actualmente la Ley 26887 o ley General de Sociedades en su artículo 200, estableciendo como causales legales de separación al cambio del objeto social, al traslado del domicilio al extranjero y a la creación de limitaciones a la transmisibilidad de las acciones o la modificaciones de las existentes; la ley vigente agrega que el estatuto social puede establecer nuevas causales.

El Perú cuenta en la actualidad con una importante norma que consagra los lineamientos jurídicos de las sociedades, la Ley N° 26887 -Ley General de Sociedades-, vigente desde el año 1998, y con algunas modificaciones, es un conglomerado de reglas jurídicas que forman parte del ordenamiento comercial buscando como fin mediato un comportamiento formal y adecuado de las diversas formas societarias.

La Nueva Ley General de Sociedades -en adelante LGS- a diferencia de la anterior Ley de Sociedades Mercantiles, consagra importantes y novísimos institutos y reglas para un mejor manejo societario. Las principales reglas que son la estructura básica de todas las formas societarias reguladas en la Ley 26887, se encuentran en el Libro Primero (artículos del 1° al 49°), los que serán materia de comentarios en el presente trabajo.

La LGS, integra en su contenido el desarrollo de los caracteres relevantes de cada una de las formas societarias que se encuentran vigentes en el Perú: La Sociedad Anónima (en sus tres modalidades: Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Cerrada y Sociedad Anónima Abierta), La Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, La Sociedad Colectiva, La Sociedad en Comandita (en sus dos modalidades: Sociedad en Comandita por Acciones y Sociedad en Comandita Simple) y la Sociedad Civil (en sus dos modalidades: Sociedad Civil Ordinaria y Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada).

Según la LGS la sociedad se encuentra constituida por aportes de bienes o servicios para el ejercicio en común de actividades económicas que realizarán los socios. La LGS no refiere una definición expresa de "sociedad", sin embargo, debemos señalar que la sociedad debe distinguirse entre el acto constitutivo que la crea de la organización implícita que surge de la misma; en ese contexto, la sociedad resulta ser un contrato con prestaciones plurilaterales autónomas, es decir, cada una de las partes (socios) que interviene en la creación de la sociedad se obliga a determinada prestación (dar o hacer) que no es otra cosa que los aportes societarios, pero a su vez, estas obligaciones no son frente a cada uno de los socios sino son autónomas, hacia el nuevo ente que se crea (la sociedad), por lo que si uno de los socios incumple su obligación los demás socios no podrán resolver el contrato.

La LGS señala que toda sociedad debe adoptar alguna de las formas previstas en la citada norma. Las sociedades sujetas a un régimen legal especial son reguladas supletoriamente por las disposiciones de la presente ley. La comunidad de bienes, en cualquiera de sus formas, se regula por las disposiciones pertinentes del Código Civil.

Existen dos clases de Constitución de sociedades: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA y CONSTITUCIÓN SUCESIVA.

2.2. BASES TEÓRICAS

DERECHOS CORPORATIVOS DEL ACCIONISTA

Se ha firmado que la sociedad anónima es un instrumento para captar capitales, o sea, busca atraer a los poseedores del ahorro para efectúen una inversión productiva, por ello que, en exclusivo interés del accionista, este goza de derechos llamados individuales (o fundamentales); estos derechos se encuentran ligados a su calidad misma de socio, y en los que se concreta, formal y no sustancialmente, contrapuesto de la sociedad.

La categoría de los llamados derechos de los accionistas, dice Messineo, se justifica con la consideración de que la adhesión a la sociedad no significa renuncia de ciertos intereses de los participantes; lo cuales, incluso, son móvil exclusivo de la participación misma en la sociedad. Lo cierto es que las exigencias colectivas de la sociedad no pueden anular al individuo que en el derecho privado patrimonial, los institutos jurídicos se presentan como instrumentos de los intereses de los individuos.

Como regla general no pueden, los derechos individuales son inderogables en el sentido de que no son disponibles por la mayoría, salvo casos concretos cuando su actuación requiere una causa socialmente apreciable.

Estos derechos no pueden ser modificado por el estatuto ni por la junta general de accionistas (v.g. derechos de separación,

impugnación de decisiones de la junta general) o solo dentro de los límites o condiciones que la misma ley determina (derecho de suscripción preferente, acciones sin derecho de voto).

De Gregorio señalaba que existen normas que cautelan una espera de interés de los accionistas singulares la cual no puede tener eficacia una deliberación de la asamblea: este grupo debería comprender los más genuinos derechos individuales. Se distingue de aquella de la hipótesis en la cual la deliberación de la asamblea es válida y tiene siempre cierta eficacia frente a los disidentes de constreñirlos a sufrirla o perder la cualidad de socios.

Las normas mencionadas pertenecen al grupo de aquellas protectoras de derechos individuales de los accionistas además de inderogables por la junta de Accionistas, son preventivamente irrenunciables, o sea, los estatutos no pueden excluirla, pero una vez convertido en derecho concreto, la libre derogabilidad de dichas normas es posible por parte de los mismos accionistas.

Los Derechos Fundamentales y Derechos Minoritarios

Los derechos de los accionistas minoritarios son los consagrados por las normas que proveen la tutela de las minorías y que suponen identidad de interés en un grupo (de minoría) de socios diferencia de los derechos individuales o fundamentales del accionista que se conceden al socio singular, como tal.

El concepto de mayoría y el concepto de minoría en una sociedad anónima se limitan a la tenencia accionaria; no es un problema de número de personas, sino un problema de número de acciones suficientes como para adoptar e imponer su criterio o sus decisiones a la junta general de Accionista. De acuerdo a dicho criterio. Elías Larrosa considera que la minoría será aquella persona o aquel grupo de personas que, en un momento determinado, tengan un interés contrario al de la mayoría y que, por lo tanto, manifiestan una opinión discordante con un número de acciones con el cual les es imposible imponer su decisión a la Junta General de Accionistas.

De Gregorio considera que cuando la ley dice que un cierto acto puede ser realizado por un determinado número mínimo de accionistas, no es exacto pensar que se trate de derechos atribuidos a una minoría frente a una mayoría, sino de normas cuyo finalidad es la de tutelar el interés de ente.

El mencionado jurista indica que no es admisible una derogación de tales normas, ni en el acto constitución, ni con una modificación estatutaria; tampoco es admisible la eficacia de renunciaciones singulares para obrar contra las ya efectuadas violaciones de ellas, en cuando aquellas normas atribuyan un medio de impugnación o una facultad de denuncia.

En la ley General de Sociedad tenemos algunos ejemplos, que lo pasamos a indicar:

Derecho de los accionistas que presentan no menos de un decimo (10%) del capital suscrito: Designar un representante que vigile las operaciones de liquidación art. 414.

Derechos de accionistas quien presentan no menos de una quinto (20%) de los accionistas suscrito con derecho a voto: solicitar la convocatoria de una junta general Art. 117; y Solicitar el reparto del 50% de las utilidades del ejercicio, luego de aplicarse la reserva legal Art. 231.

Derechos de los accionistas que representan no menos de un quinto: pedir la suspensión de los acuerdos impugnados Art. 145; y solicitar la remoción judicial del liquidador de la sociedad, cuando medie justa causa Art. 115; inc. 3.

Derecho de los accionistas que representan no menos de un cuarto (25%) de las acciones suscritas con derecho a voto: que no les sea negada información alguna con ocasión de las juntas generales, sin que el directorio pueda oponer razón alguna Art. 130.

Clasificación de los derechos fundamentales del accionista

El conjunto de derechos corporativos integrantes de la condición de socio puede agrupar de diversas maneras: Garrigues agrupa tres de estos derechos con el carácter económico patrimonial: el

derecho de participar en el reparto de estas ganancias sociales; el derecho de participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación y el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones. Al derecho de votar en las Juntas Generales lo considera como derecho de carácter político y de naturaleza personal.

Davis los agrupa como derecho de control y administración al derecho de voto y al derecho a participar en las asambleas; por otro lado, agrupa como derechos de propiedad, al derecho a inspeccionar los libros y documentos de la sociedad, al derecho a retirarse de la sociedad en forma justa y al derecho a ejercitar determinadas acciones judiciales.

3.2.4. Estimaciones iniciales

1. los llamados derechos individuales o fundamentales son aquellos que se encuentran ligados a la cualidad misma de socio y en los que se concreta su posición inalienable e insuprimible por los estatutos u órganos sociales. Son los derechos pilares que sostienen el status de accionista, y que en el caso que las necesidades de la actividades económica de una sociedad anónima requiera excluir alguno de estos derechos, tal exclusión debe ser flanqueado con el fortalecimiento con el fortalecimiento (privilegios) de otros derechos pilares o la aplicación de otros medios alternativas que cumplan semejante función.

2. Los Derechos fundamentales del accionista se diferencia de los derechos de los accionistas minoritarios en el hecho que estos son los consagrados por las normas que proveen la tutela de las minorías y que suponen identidad de interés en un grupo (de minoría) de socios a diferencia de los derechos individuales o una fundamentales del accionista que se conceden al socio singular.

3. los derechos fundamentales como de los accionistas minoritarios no son derogables, ni en el acto de constitución, ni con una modificación estatutaria; pero en los derechos de los accionistas minoritarios, no son admisibles la eficacia de renunciaciones singulares para obrar contra las ya efectuadas violaciones de ellas, en cuando aquellas normas atribuyan un medio de impugnación o una facultad de denuncia. Los derechos individuales pueden ser objeto singular una vez que sea ejercitable de derecho.

4. los derechos fundamentales del accionista se agrupan en aquellas vinculados con la obtención de los beneficios patrimoniales que ha buscado el accionista con su inversión (derecho materiales); y los que constituyen facultades utilizadas para asegurar o alcanzar medita o inmediatamente el ejercicio de los derechos materiales (derechos instrumentales).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

ACCION.- indica que el socio de una sociedad anónima tiene un derecho en la sociedad fundamentalmente el derecho del socio en

una sociedad de capitales y el título que no solamente comprueba sino representa el derecho.

ANTECEDENTES DEL DERECHO CORPORATIVO

En esta sede conviene estudiar los antecedentes del derecho corporativo, por lo cual podemos afirmar que el principal antecedente del mismo es el derecho de la empresa o derecho empresarial o derecho de los negocios, en tal sentido recomendamos que antes de estudiar el derecho corporativo estudiemos la otra rama del derecho mencionada en el presente párrafo.

ADUANERO CORPORATIVO

El derecho aduanero corporativo es la rama del derecho público, empresarial y corporativo que estudia los trámites aduaneros de las grandes empresas, entre los cuales podemos citar al desaduanaje.

CUANDO SE ENSEÑA DERECHO EMPRESARIAL TAMBIÉN SE ENSEÑA DERECHO CORPORATIVO

Cuando se enseña derecho empresarial también se enseña derecho corporativo, porque ésta última forma parte de la primera, y lo mismo ocurre con el derecho mercantil y el derecho societario, por lo cual se enseña la primera se enseña la segunda, sin embargo, es mejor que los estudios sean de derecho corporativo porque son estudios más específicos que los de derecho empresarial o de la empresa o de los negocios.

CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD EN EL DERECHO CORPORATIVO

En el derecho corporativo se utilizan grandes campañas de publicidad que son financiadas por los enormes capitales de las grandes empresas, por lo cual recomendamos hacer uso de estas campañas para aumentar o incrementar las ventas de estas empresas, lo cual hace que las referidas sean más eficientes, por ser más productivas, por ejemplo las empresas cerveceras brindan grandes cantidades de dinero a campañas publicitarias, lo cual hace que se puedan mantener en el mercado y en el mejor de los casos aplicar el posicionamiento en el mismo, es decir, casi siempre el mercado es compartido por ejemplo entre Pepsi y la coca cola o Isaac cola con inca cola, por lo cual lo que se busca con estas campañas es que se ocupe la mayor parte del mercado elegido y de esta forma se tenga mayores ganancias, ya que las empresas que no hacen uso de estas campañas no tienen mucha participación en el mercado. Por lo cual esperamos que bastantes personas estudien marketing, lo cual servirá para contar con profesionales que puedan diseñar las mismas y de esta manera mejorar la economía del estado peruano.

COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL DERECHO CORPORATIVO

El comercio electrónico consiste en celebrar operaciones comerciales a través de medios electrónicos, por lo cual el comercio electrónico en el derecho corporativo consiste en celebrar

las mismas a través de medios electrónicos cuando intervienen grandes empresas.

CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL EN EL DERECHO CORPORATIVO

La concentración empresarial en el derecho corporativo es bastante importante porque estudia temas importantes como son los supuestos de la primera, como son por ejemplo el pool, fusión, cartel, trust, consorcio, clusters, asociación en participación, joint venture, sociedades, cooperativas, empresas comunales, inclusión de socios, inclusión de accionistas, inclusión de participacionistas, sindicato de accionistas, sindicato de participacionistas, sindicato de obligacionistas, pero sólo cuando intervienen grandes empresas, de tal forma que queda fuera del margen de aplicación la concentración empresarial ocurrida o celebrada por empresas de menor tamaño como las medianas empresas, pequeñas empresas y microempresas. La concentración empresarial tiene diferentes finalidades, siendo una eliminar la competencia en un determinado mercado, por lo cual en pocas palabras las empresas competidoras antes de competir se reparten los mercados, en tal sentido algunos países prohíben algunos tipos de concentración empresarial, entre los cuales destacan los carteles, sin embargo, existen otros supuestos en los cuales no existen perjudicados como es el caso de los clusters, en el cual se agrupan todos los relacionados al proceso productivo de una

empresa y de esta forma se evita negociar en cada oportunidad sino que esto sólo se hace una vez o se evita situaciones en las cuales los vendedores no quieren proveer, o no pueden hacerlo, ya que los contratos no son de compraventa ni tampoco otro que haga posible elevar los costos de transacción.

DESCONCENTRACIÓN EMPRESARIAL EN EL DERECHO CORPORATIVO

La desconcentración empresarial en el derecho corporativo es bastante importante por lo cual se deben conocer los procesos específicos de la misma entre los cuales podemos citar la extinción, escisión, término de cartel, término de cluster, término de pool, término de trust, término de consorcio, término de asociación en participación, término de joint venture, exclusión de accionistas, exclusión de participacionistas, exclusión de obligacionistas, entre otros supuestos. La desconcentración empresarial tiene muchas finalidades entre las cuales destaca el reflatamiento, por lo cual debemos estudiar este tema tan importante dentro del derecho corporativo, lo cual hemos efectuado en otra sede, motivo por el cual no desarrollamos el mismo, para no repetir conocimientos ya brindados o a brindarse en otra oportunidad. Es decir, no consiste la desconcentración empresarial en desconcentrar las empresas para hacer experimentos, sino que debe tener una finalidad de acuerdo a cada caso, siendo otra finalidad poner fin a problemas entre administradores, socios, clientes, trabajadores o

suministradores, en tal sentido se debe tener en cuenta cual es el motivo o la razón por la cual se lleva a cabo. Otra finalidad puede ser el distinto tratamiento tributario en determinadas zonas del país, lo cual es utilizado por algunos países para incentivar que la inversión privada se realice en zonas deprimidas, y de esta manera el trabajo e inversiones lleguen a todo el territorio nacional. Otra finalidad puede ser abarcar mayor cantidad de mercado aplicando la ley de la escalera del marketing, por lo cual se vende por cada empresa un producto diferente para un cliente diferente y de esta manera se logra éxito en el mercado. En nuestro medio se ha trabajado poco este tema de tal forma que existe poca información sobre el mismo y por lo cual dejamos constancia que hacen falta más trabajos sobre este tema.

DERECHO CORPORATIVO Y CONTABILIDAD

En el derecho corporativo debemos tener en cuenta la contabilidad ya que las grandes empresas deben contar con departamento de contabilidad que trabaje a tiempo completo dentro de la empresa, por lo cual no se concibe a una empresa de este tipo sin el mismo, sin embargo, en la actualidad se vienen celebrando contratos modernos, por lo cual conviene traer a colación el contrato de management, el cual consiste en contratar a otra empresa para que administre la empresa, en cuyos servicios puede estar incluida la contabilidad de la empresa, sin embargo, estos temas alcanzan escaso desarrollo en el

derecho peruano, pero esperamos que en un futuro no muy lejano se celebren estos contratos en el mismo, lo cual servirá para reducir costos de administración y de esta forma lograr que las empresas sean más eficientes para agregar algo de análisis económico del derecho.

DERECHO CORPORATIVO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

El análisis económico del derecho consiste aplicar postulados económicos al derecho, por lo cual se busca salir adelante en un marco de recursos escasos, por lo cual esto debe buscar el derecho corporativo para aumentar o incrementar las utilidades al menor costo posible y de esta forma buscar que las grandes empresas se conviertan en eficientes y lo sean permanentemente en el mercado. Sin embargo, se tener en cuenta que se debe respetar el buen gobierno corporativo y la responsabilidad social corporativo, siendo ésta una clase o variedad de la responsabilidad social empresarial. Es decir, mucha gente piensa que se debe tener utilidades sea como sea, por lo cual no tienen en cuenta que los terceros tienen derechos a los cuales se debe respetar incluso por parte de los empresarios, administradores y trabajadores, lo cual ha sido advertido en la doctrina recién hace algunos años, ya que antes no se conocían estos temas y se atropellaba casi en forma autorizada a terceros respecto de la empresa. En tal sentido, los derechos en algunos casos se encuentran establecidos en

instrumentos legales o en otras fuentes del derecho, a las cuales debemos recurrir para tener enfoques completos del derecho, y por tanto, tener en cuenta que el mismo no es sólo legislación, ya que ésta es conocida por los legistas, los cuales según la doctrina son los versados en leyes y en todo caso este término como es legista no es igual que el término abogado o jurista sino que el primero es un término peyorativo, por lo cual se asimila a un tipo de insulto si se lo dicen a un abogado o jurista, pero teniendo en cuenta que en el derecho peruano el derecho se encuentra escasamente desarrollado es claro que en el mismo no sólo existen sino que abundan los legistas.

EL DERECHO CORPORATIVO ES UNA RAMA DEL DERECHO EMPRESARIAL

El derecho corporativo es una rama del derecho empresarial, lo cual debe ser tenido en cuenta al momento de estudiar estas ramas del derecho, sin embargo, esto es poco conocido en el derecho peruano, e incluso se las confunde ocasionando una serie de complicaciones al momento de aplicar el derecho empresarial, es decir, estos temas deben ser conocidos por todos, sin embargo, muchos los desconocen, y todos los abogados deben conocerlos, para tener sólidos conocimientos sobre la introducción al derecho, que en cierta o alguna parte estudia brevemente cada una de las ramas del derecho, sin embargo, no hemos tenido a la vista ningún trabajo de esta disciplina jurídica en el cual se estudie la

rama del derecho denominada derecho corporativo. Existen otras ramas del derecho como por ejemplo el derecho civil, constitucional, procesal, administrativo, registral, notarial, aduanero, tributario, mercantil, entre otras, sin embargo, estas últimas son más conocidas en nuestro medio y en el derecho extranjero y comparado, lo cual ha permitido su mayor desarrollo. Es decir, no todas las ramas del derecho alcanzan el mismo desarrollo y esto ocurre en todos los estados, e incluso la misma rama del derecho no encuentra el mismo desarrollo en todos los países. Por ejemplo el derecho comparado alcanza mayor desarrollo en Francia y España que en el estado peruano. Y esto ocurre incluso en los métodos, por ello debemos precisar que el análisis económico del derecho encuentra mayor desarrollo en Estados Unidos de Norteamérica que en el estado peruano.

DERECHO COMPARADO ENTRE ENSEÑANZA DEL DERECHO EMPRESARIAL Y ENSEÑANZA DEL DERECHO CORPORATIVO

La enseñanza del derecho empresarial no es igual que la del derecho corporativo por lo cual debemos distinguirlas, en la primera se brinda poco espacio al derecho bursátil y al derecho internacional, lo que no ocurre en el segundo caso, por ello es que se enseña en el derecho corporativo el derecho bursátil corporativo y el derecho internacional corporativo. Y otra diferencia sustancial está en que en la primera casi no se enseña como una empresa puede alcanzar grandes dimensiones, lo que si ocurre en el

segundo como es el caso de la enseñanza del derecho corporativo. Sin embargo, en muchos centros de estudio se las confunde por lo cual en cursos de dichas ramas del derecho se brinda exactamente el mismo conocimiento o enseñanza del derecho, lo cual no hace sino preocuparnos.

DERECHO ROMANO

El derecho romano para algunos es derecho muerto y para otros tiene dos etapas que son el derecho romano antiguo que es el que existió en la antigua Roma, y el derecho romano actual que es el derecho actual, por lo cual conviene en esta sede estudiar el derecho romano antiguo, al cual nos referiremos posteriormente para ubicarnos en el tiempo y de esta manera conocer la historia del derecho que debemos conocer. En el derecho romano antiguo no existía el derecho empresarial ni tampoco el derecho corporativo, sino que los mismos aparecieron posteriormente, es decir, en la edad contemporánea, por lo cual debemos consultar libros especializados sobre dichas ramas del derecho.

DEFINICIÓN DERECHO CORPORATIVO

En el presente subtítulo definiremos el derecho corporativo lo cual servirá para conocer el tema o rama del derecho, materia de estudio en el presente trabajo de investigación. El derecho corporativo puede ser definido como la rama del derecho

empresarial que estudia y regula la gran empresa y su incidencia en las ramas del derecho.

DEFINICIÓN DE DERECHO EMPRESARIAL

El derecho empresarial puede ser definido como la rama del derecho que estudia y regula a la empresa, sea cual fuere su tamaño.

DERECHO CORPORATIVO VERSUS DERECHO EMPRESARIAL

El derecho corporativo no es igual ni lo mismo que el derecho empresarial, por lo cual como primera diferencia podemos decir que el primero forma parte del segundo, es decir, el derecho empresarial abarca al derecho corporativo.

La segunda diferencia es que el derecho empresarial regula y estudia a todas las empresas, mientras que el derecho corporativo estudia y regula sólo a las grandes empresas.

La tercera diferencia es que el derecho empresarial se encuentra más difundido que el derecho empresarial dentro del derecho peruano.

La cuarta diferencia es que existe más maestrías en derecho empresarial que en derecho corporativo.

La quinta diferencia es que no existen libros en el derecho peruano sobre derecho corporativo, lo que si ocurre con el derecho empresarial.

DEFINICIÓN DE EMPRESA

La empresa es los conjuntos de administración, trabajadores y capitales que se dedican a cubrir una necesidad en el mercado, por lo cual existen diversas clasificaciones sobre la misma, siendo una ellas la que clasifica a las empresas de acuerdo al tamaño de las mismas.

DEFINICIÓN DE GRAN EMPRESA

Existen diversas clasificaciones de la empresa, siendo una de ellas la que clasifica a las empresas de acuerdo al tamaño de las mismas, en microempresas, pequeñas, empresas, medianas empresas y grandes empresas. Por lo cual en este subtítulo sólo definiremos la gran empresa, la cual es la empresa de grandes dimensiones, la cual se caracteriza por tener sucursales en varios países, marcas, patentes, propiedad industrial, derechos de autor inscritos, tributa en el régimen general del impuesto al renta, es decir, las grandes empresas no tributan en el régimen único simplificado, además algunas oportunidades cotizan sus acciones en bolsa, y lo mismo ocurre con los bonos, por lo cual es claro que son empresas gigantescas, que según ciertos autores se contraponen a los estados, incluso estas empresas como son las

grandes empresas pagan a sus gerentes y directores jugosos sueldos que en muchos casos superan a los sueldos que ofrece la administración pública, por lo cual muchas personas prefieren trabajar para las mismas antes que para el estado, y en muchas oportunidades aplican la concentración empresarial y la desconcentración empresarial, por lo cual es claro que tienen registrados regímenes de poderes en el registro de personas jurídicas de las oficinas registrales.

DERECHO SOCIETARIO CORPORATIVO

El derecho societario corporativo es la rama del derecho privado, mercantil corporativo y empresarial que estudia y regula a las sociedades al igual que a los contratos asociativos, pero que agrupan no todo tipo de capital, sino grandes capitales.

DERECHO CARTULAR CORPORATIVO

El derecho corporativo es la rama del derecho privado, mercantil, corporativo y empresarial que estudia y regula a los títulos valores de son emitidos o aceptados o girados por grandes empresas, por lo cual resulta irrelevante el monto de los títulos valores.

DERECHO CAMBIARIO CORPORATIVO

El derecho cambiario corporativo es la rama del derecho privado, mercantil, corporativo y empresarial que estudia y regula a los valores negociables que son emitidos o aceptados o girados por

grandes empresas, por lo cual resulta irrelevante el monto de los valores negociables.

DERECHO BURSÁTIL CORPORATIVO

El derecho bursátil corporativo es la rama del derecho privado, mercantil, corporativo y empresarial que estudia y regula el mercado de valores en lo que se refiere a grandes empresas.

DERECHO CONCURSAL CORPORATIVO

El derecho concursal corporativo es la rama del derecho privado (pero para algunos del derecho público por ser derecho procesal), mercantil, corporativo y empresarial que estudia y regula el concurso y la quiebra de las grandes empresas.

DERECHO DE TELECOMUNICACIONES CORPORATIVO

El derecho de telecomunicaciones corporativo es la rama del derecho privado, mercantil, corporativo y empresarial que estudia y regula la comunicación de las grandes empresas a través del servicio de telefonía.

DERECHO DE COMUNICACIONES CORPORATIVO

El derecho de comunicaciones corporativo es la rama del derecho privado, mercantil, corporativo y empresarial que estudia y regula la comunicación de las grandes empresas sea cual fuere el medio empleado, es decir, abarca al derecho de las telecomunicaciones corporativo.

DERECHO MARÍTIMO CORPORATIVO

El derecho marítimo corporativo es la rama del derecho privado, mercantil, corporativo y empresarial que estudia y regula el transporte de carga y pasajeros a través del mar, por lo cual el derecho marítimo siempre es corporativo, porque el valor o precio de una embarcación pesquera es bastante elevado, en tal sentido sólo es ocupado este terreno por las grandes empresas.

DERECHO DE COMERCIO INTERNACIONAL CORPORATIVO

El derecho de comercio internacional corporativo es la rama del derecho privado, mercantil, corporativo y empresarial que estudia y regula el comercio entre personas ubicadas en distintos países, pero sólo cuando intervienen grandes empresas.

DERECHO LACUSTRE CORPORATIVO

El derecho lacustre corporativo es la rama del derecho privado, mercantil, empresarial y corporativo que estudia y regula el transporte de pasajeros pero sólo cuando intervienen grandes empresas.

DERECHO CONSTITUCIONAL CORPORATIVO

El derecho constitucional corporativo es la rama del derecho público, político, empresarial y corporativo que estudia y regula los aspectos o temas constitucionales del derecho corporativo.

DERECHO ADMINISTRATIVO CORPORATIVO

El derecho administrativo corporativo es la rama del derecho público, empresarial y corporativo que estudia y regula la incidencia de la administración pública en la gran empresa al igual que los procesos administrativos que puede llevar la misma.

DERECHO BANCARIO

El derecho bancario es la rama del derecho privado, mercantil, empresarial y corporativo que estudia y regula las instituciones bancarias, dejando constancia que todos los bancos son grandes empresas en el derecho peruano.

DERECHO DE SEGUROS Y REASEGUROS

El derecho de seguros y reaseguros es la rama del derecho privado, mercantil, empresarial y corporativo que estudia y regula las empresas aseguradoras, por lo cual debemos precisar que todas éstas son consideradas en el derecho peruano como grandes empresas.

DERECHO PROCESAL CORPORATIVO

El derecho procesal corporativo es la rama del derecho procesal, corporativo y empresarial que estudia y regula los procesos que tramitan las grandes empresas, por ejemplo cuando un banco inicia un proceso de ejecución de garantías en contra de un cliente que ha incurrido en mora.

DERECHO FINANCIERO

El derecho financiero es la rama del derecho privado, empresarial y corporativo que estudia y regula las instituciones financieras, las cuales en el derecho peruano siempre son grandes empresas.

DERECHO MERCANTIL CORPORATIVO

El derecho mercantil corporativo es la rama del derecho corporativo que estudia y regula a los comerciantes de grandes dimensiones, por lo cual sus principales ramas son el derecho societario corporativo, cartular corporativo, cambiario corporativo, bursátil corporativo, concursal corporativo, de telecomunicaciones corporativo, de comunicaciones corporativo, marítimo corporativo, de comercio internacional corporativo, lacustre corporativo, entre otras.

DE INTERNET Y LAS TIC CORPORATIVO

El derecho de Internet y las tics corporativo es la rama del derecho empresarial y corporativo que estudia y regula el comercio electrónico que es celebrado por las grandes empresas.

DEFENSA DEL CONSUMIDOR CORPORATIVO

El derecho de defensa del consumidor corporativo es la rama del derecho del consumidor, mercantil, empresarial y corporativo que estudia y regula los derechos del consumidor cuando se aplica a grandes empresas.

DERECHO INDUSTRIAL CORPORATIVO

El derecho industrial corporativo es la rama del derecho industrial, mercantil, empresarial y corporativo que estudia y regula las grandes industrias, por lo tanto, en esta rama del derecho queda fuera del margen de aplicación la ley de pequeñas industrias.

DERECHO REGULADOR CORPORATIVO

El derecho regulador corporativo es la rama del derecho regulador, empresarial y corporativo que estudia y regula la actividad de los agentes reguladores cuando intervienen grandes empresas.

DEL COMERCIO INTERNACIONAL CORPORATIVO

El derecho de comercio internacional corporativo es la rama del derecho mercantil, de comercio internacional, empresarial y corporativo que estudia y regula el comercio internacional cuando intervienen grandes empresas, por lo tanto, quedan fuera del margen las operaciones celebradas entre pequeñas, medianas y microempresas.

DERECHO REGISTRAL CORPORATIVO

El derecho registral corporativo es la rama del derecho público, registral, empresarial y corporativo que estudia y regula las registraciones de grandes empresas.

DERECHO NOTARIAL CORPORATIVO

El derecho notarial corporativo es la rama del derecho notarial, público, empresarial y corporativo que estudia y regula la intervención notarial en documentos y actos de grandes empresas.

ENSEÑANZA DEL DERECHO CORPORATIVO EN EL DERECHO PERUANO

El derecho corporativo es enseñado en la universidad ESAN, en la maestría en finanzas y derecho corporativo que tiene como antecedente un programa en derecho corporativo y finanzas, por lo cual es claro que se constituye como el único centro de estudios en el derecho peruano que enseña esta rama del derecho. Por lo cual podemos afirmar que la enseñanza del derecho corporativo se encuentra poco difundida en el derecho peruano y esperamos que otros centros de estudio enseñen esta rama del derecho, lo cual servirá para reactivar la economía del estado peruano.

ENFOQUE DEL DERECHO CORPORATIVO

El derecho corporativo debe estar orientado a que toda empresa debe aspirar a convertirse en gran empresa, de tal forma que cuente con grandes capitales, sucursales en diferentes países, miles de trabajadores, acciones inscritas en bolsa, con concentración empresarial y con desconcentración empresarial, entre otras figuras propias del derecho corporativo.

Gay de Montella define a las acciones como títulos transmisibles que representan las partes o fracciones en que está dividido el capital social y que confieren a sus poseedores iguales derechos sobre sus beneficios sociales, respondiendo con su valor, de las obligaciones contraídas por la compañía que las emite, Joaquín Rodríguez expresa que la acción es un título valor que representa

una parte del capital social y que incorporan los derechos y obligaciones de los derechos de los socios, relacionados con su participación en la vida de la sociedad.

Se observa que la doctrina mercantil conceptúa a la acción en sus tres facetas: como parte alícuota del capital, como un medio de configura la condición de accionistas y como un título de valor.

La acción es ante todo una de las múltiples partes en que se divide el capital de las sociedades anónimas. Pero no podía limitarse el legislador a contemplar la acción bajo ese aspecto, también se regula la acción como conjunto de derechos integrantes de la posición de socio y como título o documento al cual se incorporan esos derechos.

INTERNACIONAL CORPORATIVO

El derecho internacional corporativo es la rama del derecho empresarial y corporativo que estudia y regula la incidencia de las grandes empresas en el derecho internacional.

IMPORTANCIA DEL DERECHO CORPORATIVO PARA LA ECONOMÍA

El derecho corporativo es bastante importante para la economía por lo cual hace bien a la misma que se sigan estudios e investigaciones sobre esta rama del derecho, lo cual ha sido descuidado en el derecho peruano, y de esta manera debe enseñarse como crear y administrar grandes empresas, lo cual permitirá crear y administrar las mismas de manera eficiente y en

todo caso todo estado debe estar orientado a la creación de las mismas, sin embargo, esto ha sido descuidado en el derecho peruano.

LABORAL CORPORATIVO

El derecho laboral corporativo es la rama del derecho laboral, laboral empresarial, empresarial y corporativo que estudia y regula el derecho laboral aplicable a las grandes empresas.

OTRAS RAMAS DEL DERECHO CORPORATIVO

Las ramas del derecho corporativo estudiadas anteriormente no son todas, por lo cual existen otras que no las hemos citado porque en el presente porque sólo queremos brindar conocimientos de las principales ramas de esta rama del derecho como es por cierto el derecho corporativo. Sin embargo, esperamos que en un futuro se pueda contar en el derecho peruano con publicaciones que agrupen a todo el derecho corporativo y de esta forma poder profundizar nuestros conocimientos sobre el mismo. Sin embargo, esperamos que el presente sirva para tomar conocimiento de su existencia en el derecho peruano, para tener mayores elementos de estudio en su estudio así como en su enseñanza, al igual que al momento de escribir o investigar sobre el referido y de esta manera ampliar nuestro campo de estudio.

RAMAS DEL DERECHO CORPORATIVO

Las ramas del derecho corporativo, son las siguientes: derecho mercantil corporativo, societario corporativo, cartular corporativo, cambiario corporativo, bursátil corporativo, concursal corporativo, de telecomunicaciones corporativo, de comunicaciones corporativo, constitucional corporativo, administrativo corporativo, bancario, seguros y reaseguros, procesal corporativo, financiero, aduanero corporativo, tributario corporativo, internacional corporativo, laboral corporativo, marítimo corporativo, aeronáutico corporativo, lacustre corporativo, de Internet y las tic corporativo, comercio electrónico corporativo, defensa del consumidor corporativo, derecho industrial corporativo, derecho regulador corporativo, aduanero corporativo, del comercio internacional corporativo, derecho registral corporativo, derecho notarial corporativo, entre otras ramas del derecho.

TRIBUTARIO CORPORATIVO

El derecho tributario corporativo es la rama del derecho público, empresarial y corporativo que estudia y regula los tributos al igual que los procedimientos tributarios seguidos por grandes empresas.

UBICACIÓN DEL DERECHO CORPORATIVO

El derecho corporativo no queda ubicado en una sola rama del derecho, sino que este tema debemos estudiarlo de acuerdo a cada rama del derecho que lo conforman, por ejemplo el derecho tributario, aduanero, constitucional corporativo entre otras se

ubicar en el derecho público, civil corporativo y mercantil corporativo se ubican en el derecho privado, y familiar corporativo y laboral corporativo se ubican en el derecho social. Por lo cual si queremos precisar la ubicación del mismo debemos tener presente que se ubica en el derecho público, social y privado.

derecho corporativo, pero las citamos para que se tenga en cuenta su importancia y de esta forma se conozcan más las mismas a las cuales se ha brindado poca importancia, por lo cual los estudios de las mismas, han sido efectuadas sólo dentro del derecho empresarial.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación está enmarcada dentro del tipo descriptivo, debido a que se describieron los hechos tal como son observados en la unidad de análisis.

Nivel de investigación

Correlacional, porque se estudió la relación entre las dos variables; el cual nos permitió identificar por qué ocurre el fenómeno.

Tipo de investigación

- Según el tiempo de Estudio:
 - Prospectivo, porque los datos fueron recolectados de una fuente primaria y el estudio fue en presente.
- Según participación del investigador:
 - Observacional, porque no se manipularon ninguna de las variables de estudio, sino fueron observados tal como sucedan.
- Según la cantidad de medición de las Variables:

- Transversal, porque el instrumento se aplicó en un solo momento y las variables fueron medidas solo una vez.
- Según la cantidad de Variables a estudiar:
 - Analítico, porque fueron dos el número de variables que fueron estudiadas, primera variable y segunda variable.

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación a utilizarse es el siguiente:

Descriptivo simple:

M —→ **O**

Dónde:

M —→ Muestra de estudio.

O —→ Observaciones de las variables a realizar de la muestra.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

Para poder llegar a comprobar la certeza de nuestra suposición debemos, medir sus variables, para lo cual el universo son todas las sociedades anónimas existentes en el distrito de los Olivos, pero realizar la medición en todas ellas es de extrema dificultad, por ello la medición se hizo sobre las sociedades anónimas que, en los procesos de insolvencia tramitados ante INDECOPI. En la

ciudad de Lima entre 2014 y 2016, que fueron declaradas en disolución y liquidación.

La muestra lo constituyen 23 expedientes tramitados en INDECOPI durante los años 2014 y 2016 del distrito de los Olivos; esta muestra se ha tomado en forma aleatoria o al azar.

3.4. DEFINICIÓN OPERATIVA DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos se utilizarán dos instrumentos de investigación científica:

- 1) Una lista de cotejo, para registrar los comportamientos de los sujetos que se observarán
- 2) Un cuestionario, para registrar datos y opiniones de los entrevistados que se investigan.

Detalles de los instrumentos

INSTRUMENTO	DEFINICIÓN OPERATIVA
Lista de Cotejo	Instrumento que sirve para registrar la observación estructurada que permite al que la realiza detectar la presencia o ausencia de un comportamiento o aspecto definitivo previamente.
Encuesta	Sirve para medir una respuesta. Se utilizan mucho en psicología o estudios de percepción, por la naturaleza de las preguntas o tipo de variables. Se usa para medir actitudes que son las opiniones manifiestas hacia cualquier aspecto social o constructo psicológico. Ejemplo: 1) totalmente en desacuerdo 2) en desacuerdo 3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo,4)de acuerdo 5) totalmente de acuerdo

Validación y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por Juicio de Expertos (Anexo 04), quienes validaron el instrumento, coincidiendo en calificar al instrumento como excelente con respecto a su relevancia, coherencia, suficiencia y claridad; quienes llegaron a determinar como resultado final el 90% de aprobación en promedio.

El equipo de expertos estuvo conformado por:

Experto 01: Dr. Pio Trujillo Atapoma

Experto 02: Dr. Pedro Pablo Saquicoray Ávila

Experto 03: Mg. Margarita Ruiz Blanco

Experto 04: Dr. Francisco Garcés García

Experto 05: Mg. Aldo Reyes Viviano

Para la confiabilidad de los instrumentos que fueron aplicados a la muestra de estudio, se realizó una prueba piloto en otra muestra de estudio diferente a la del estudio, con el propósito de evaluar el comportamiento del instrumento en el momento de la toma de datos para la consistencia del contenido, donde se utilizó la prueba de confiabilidad de Alfa de Cronbach para estimar la consistencia interna de los instrumentos. El coeficiente Alfa de Cronbach arrojó para el primer cuestionario un valor de 0,809 y para el segundo cuestionario un valor de 0,805 lo cual indicaron que los instrumentos utilizados son confiables y fiables para el presente estudio.

3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Para el análisis de los datos, se empleó la frecuencia absoluta, en cual se observaron los valores de las variables que se obtuvieron después de realizar la tabulación de datos. El tratamiento estadístico de los datos se realizó mediante el paquete estadístico SPSS. Versión 23 y Microsoft Word y Excel. El análisis descriptivo se presentó en tablas de frecuencia y figuras, con su respectiva interpretación.

Así mismo, obteniendo resultados completos del estudio se analizó según la estadística descriptiva que lo amerite; considerando el Pvalor aceptable $< 0,05$ y el valor de la prueba paramétrica estadística Rho de Spearman aceptable para la hipótesis del estudio, teniendo en cuenta el valor del índice de correlación varía en el intervalo $[-1,1]$, indicando el signo el sentido de la relación:

Si $r = 1$, existe una correlación positiva perfecta. El índice indica una dependencia total entre las dos variables denominada relación directa: cuando una de ellas aumenta, la otra también lo hace en proporción constante.

Si $0 < r < 1$, existe una correlación positiva.

Si $r = 0$, no existe relación lineal. Pero esto no necesariamente implica que las variables son independientes:

pueden existir todavía relaciones no lineales entre las dos variables.

Si $-1 < r < 0$, existe una correlación negativa.

Si $r = -1$, existe una correlación negativa perfecta. El índice indica una dependencia total entre las dos variables llamada relación inversa: cuando una de ellas aumenta, la otra disminuye en proporción constante.

El resultado obtenido de los datos tabulados fue analizado mediante graficas estadísticas que establezcan determinar si hay una relación significativa entre las variables de estudio; siendo interpretadas según corresponda el resultado, se discutió sobre esta y por consiguiente se redactó las conclusiones de la investigación y se finalizó con las recomendaciones.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Los socios y/o accionistas mayoritarios son aquellos que de manera individual y/o en conjunto poseen una tenencia accionaria relevante y suficientemente representativa como para influir ampliamente en el gobierno y las decisiones de la sociedad, mediante la puesta en ejercicio de sus votos corporativos. Ahora bien, los socios y/o accionistas minoritarios generalmente son todos aquellos pequeños inversionistas que a cambio de sus aportaciones económicas, en su mayoría lo único que esperan recibir como contraprestación, es una participación en los dividendos decretados por la empresa, o bien el usufructo de la acción adquirida.

Por lo anterior, podemos definir como “accionista minoritario” a todo aquel socio y/o inversionista que no ostenta de manera independiente el poder para tomar decisiones dentro de la empresa, toda vez que no cuenta con un porcentaje de capital aportado¹ que le confiera de manera significativa los votos requeridos para poder aprobar u oponerse a una decisión, o bien, que no sea participe de un acuerdo tomado por los accionistas que reúnen los votos necesarios para aprobar o negar una decisión.

Marco regulatorio Con el objeto de proteger los derechos e intereses de los inversionistas minoritarios el gobierno federal a través de diferentes leyes, ha emitido regulaciones y disposiciones tales como la LGSM y la LMV.

Dichas regulaciones buscan contribuir para generar confianza y protección a dicho público e incrementar la inversión privada en el mercado de capitales y de deuda. A continuación describimos los principales derechos de los socios y/o accionistas minoritarios en la Sociedad Anónima (S.A.), la Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.), la Sociedad Anónima Promotora de Inversión Bursátil (S.A.P.I.B) y la Sociedad Anónima Bursátil (S.A.P.I.), los cuales se encuentran contenidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y la Ley del Mercado de Valores (LMV).

Derecho a:	S.A.*	S.A.P.I.**	S.A.P.I.B.** / S.A.B.**
Designar y revocar en Asamblea General de Accionistas a algún miembro del Consejo de Administración	Representación del 25% del capital social suscrito y exhibido (Art. 144 LGSM)	Representación del 10% de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido (Art. 16 LMV)	Representación del 10% de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido (Art. 50 LMV)
Nombrar a un comisario para la vigilancia de la sociedad	Representación del 25% del capital social suscrito y exhibido (Art. 144 LGSM)	Representación del 10% de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto. (Art. 16 LMV)	N/A. Existe un Comité de Auditoría (Art. 126 LMV)
Convocar a Asambleas de Accionistas o aplazar la votación	Representación del 33% del capital social suscrito y exhibido (Art. 184 LGSM)	Representación individual o colectiva del 10% del capital social de la sociedad (Art. 16 LMV)	Representación del 10% del capital social y ser titular de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido (Art. 50 LMV)
Ejercer acción civil en contra de consejeros, administradores o directivos	Representación del 33% del capital social suscrito y exhibido (Art. 163 LGSM)	Representación del 15% o más de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto (Art. 16 LMV)	Representación del 5% o más del capital social y ser titular de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto (Art. 50 LMV)
Oponerse a decisiones y/o resoluciones tomadas en la Asamblea de Accionistas por la vía judicial	Representación del 33% del capital social suscrito y exhibido (Art. 201 LGSM)	Representación individual o colectiva del 20% o más del capital social y tener derecho a voto respecto del asunto que se trate. (Art. 16 LMV)	Titulares de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido y que representen el 20% o más del capital social. (Art. 50 LMV)
Abstenerse de opinión por posible conflicto de interés	El accionista que tenga un interés contrario al de la sociedad, deberá abstenerse. (Art. 196 LGSM)	No hay fundamento que regule dicha acción	Deber de lealtad (Art. 34 LMV)
Separarse de la sociedad y el derecho a exigir el reembolso de sus acciones	Cualquier accionista que haya votado en contra (en asambleas extraordinarias) respecto al "cambio de objeto de la sociedad", "cambio de nacionalidad de la sociedad" y/o "transformación de la sociedad", tendrá derecho a separarse y obtener el reembolso de sus acciones (Art. 206 LGSM)	N/A	N/A

Como se puede observar, los derechos de las minorías de acuerdo a la LGSM son muy generales y no necesariamente los aseguran, incluso, se ha debatido el que para tener derechos en una S.A. es necesario tener el 33% del capital, lo que no necesariamente implica “minorías”.

Variable de naturaleza cognitiva sustentada en formación profesional de sus administradores y/o accionistas mayoritarios, relacionada al financiamiento de la actividad empresarial mediante endeudamiento con bancos, proveedores y no mediante la emisión de acciones

De la recopilación de datos encontramos que a pesar que el 83% de los administradores o accionistas que controlan las sociedades anónimas que constituyen la muestra estudiada, tienen como nivel educativo superior, en especial, las carreras de ingenierías, en dichas dificultades, las asignaturas universitarias de administración financiera no ponen énfasis en el equilibrio financiero de la marcha del negocio, que se basa en la comprensión de la diferencia sustancial entre el financiamiento mediante préstamos comerciales y el financiamiento mediante emisión de acciones (el primero se debe retribuir en forma fija con los intereses y la devolución del capital, así existan pérdidas transitorias, mientras que los accionistas son retribuidos, solo cuando existan utilidades y se acuerde el reparto de estas en junta general): ello significa que la baja capitalización de las empresas

estudiadas tiene como uno de los factores la deficiente formación profesional de los que controlan la sociedad anónima.

Variable de naturaleza social, relacionada a la conformación de sociedades anónimas basadas en grupos familiares reacios para abrir su accionariado a nuevos socios.

En aproximadamente 60.00% de las empresas analizadas, la baja capitalización por diminuta emisión de acciones, tiene como soporte el carácter familiar del accionariado.

Variable de naturaleza cultural de las personas que controlan la sociedad anónima, referido a la idiosincrasia del empresariado peruano.

De la comparación de la declaración de personajes representativos de los gremios empresariales y para determinar el origen de naturaleza cultural de la baja capitalización de las empresas estudiadas se encontró diferencias entre la concepción de los administradores de las empresas trasnacionales domiciliadas en el Perú y los administradores de las empresas oriundas del país. Los primeros se preocupan del financiamiento de sus proyectos de inversión mediante la emisión de acciones colocándolos en el mercado de valores, mientras que la mayoría de los administradores de las empresas oriundas o nacionales se resisten a imaginar que a sus empresas ingresen como accionistas personas que no sean de su entorno, por ello, se resisten a

imaginar que, el financiamiento de sus proyectos, pueda efectuarse mediante la emisión y colocación a terceros o al público de nuevas acciones.

Variable de naturaleza económica manifiesta en la existencia de una Estructura de Financiamiento de las operaciones de las sociedades anónimas sustentadas principalmente en el crédito bancario y de terceros.

En el 78% de las sociedades anónimas analizadas la baja capitalización se manifiesta en el financiamiento de sus objeto social, el cual se encontraba constituido por créditos bancarios y de proveedores; el costo de este financiamiento trajo como consecuencia su salida del mercado”

Variable de naturaleza económica expresado en el débil Desarrollo del Mercado de Valores.

De la revisión de datos en publicaciones periodísticas se acopia que en el Mercado Bursátil (entre 2015 y 2017) tan solo el 0.16% de todas las sociedades que emiten acciones, negocian en Bolsa y en el 2016 los datos son más dramáticos, pues las entidades emisoras son apenas el 0.09% del total de sociedades anónimas existentes, es por ello que, existe una escasa oferta de títulos (acciones) que tengan la liquidez suficiente (facilidad de su negociabilidad) como para satisfacer la demanda de un inversionista que puede comprar un bloque relativamente cuantioso

para posteriormente venderla, es por ello que dé dice que la plaza Olivense es insuficiente como fuente de capitalización.

Otras Variables de naturaleza económica como las reflejadas en el fenómeno inflacionario y en la falta de capacidad Adquisitiva de la población.

Variable de naturaleza política manifiesta en las Mercantilistas de las décadas de los 70 y 80 mediante el otorgamiento de los créditos de fomento y su radical cambio a la política económica neoliberal de los años 1990 a la fecha.

Variable de naturaleza normativa, esta variable se manifiesta en la existencia de normas que han desincentivado inversionistas a colocar su capital en acciones. Y principalmente la existencia de las normas societarias que han generado desconfianza en los inversionistas ya que han servido para consolidar a una clase empresarial culturalmente limitada, sustentada en el carácter familiar de la composición accionaria de las sociedades anónimas y que se refleja en el hecho de su ambigüedad para defender el principio que “ si se quiere obtener capitales que asuman las pérdidas de los ejercicios económicos, se debe asegurar que cuando existan utilidades, estas les sean distribuidas”, del mismo modo se podrá decir respecto al derecho de información y a la transparencia de la gestión social, no existen normas que aseguren la información de la situación patrimonial al

momento de ejercer su derecho a negociar sus acciones, ni de los futuros accionistas, a fin de tomar las decisiones más eficientes. Se debe precisar que el fundamento de la presente tesis es esta variable los derechos fundamentales del accionista.

4.2. ANÁLISIS INFERENCIAL

Tabla 01. Relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

Variables de relación	Rho Sp	P valor
Gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista	0,802	0,000

Fuente: Instrumento.

Análisis

Los datos obtenidos en la investigación muestran una relación estadísticamente significativa de **Rho = 0,802** y el p valor =0,000 (**p < de 0,05**) se afirma la existencia de una relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista en el Distrito de Los Olivos del año 2016; de acuerdo el valor, la relación es positiva y muy alta.

Interpretación

Por lo tanto, con una probabilidad de 95,0% se rechaza la primera hipótesis específica nula y se acepta la primera hipótesis específica de investigación: **Hi1:** Existe relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

Tabla 02. Relación entre la gestión estratégica y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

Variables de relación	Rho Sp	P valor
gestión estratégica y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima	0,795	0,000

Fuente: Instrumento.

Análisis

Los datos obtenidos en la investigación muestran una relación estadísticamente significativa de **Rho = 0,795** y el p valor =0,000 (**p < de 0,05**) se afirma la existencia de una relación entre la gestión estratégica y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016; de acuerdo el valor, la relación es positiva y muy alta.

Interpretación

Por lo tanto, con una probabilidad de 95,0% se rechaza la segunda hipótesis específica nula y se acepta la segunda hipótesis específica de investigación: **Hi2:** Existe relación entre la gestión estratégica y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

Tabla 03. Relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

Variables de relación	Rho Sp	P valor
Gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima	0,798	0,000

Fuente: Instrumento.

Análisis

Los datos obtenidos en la investigación muestran una relación estadísticamente significativa de **Rho = 0,792** y el p valor =0,000 (**p < de 0,05**) se afirma la existencia de una relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016; de acuerdo el valor, la relación es positiva y muy alta.

Interpretación

Por lo tanto, con una probabilidad de 95,0% se rechaza la hipótesis general nula y se acepta la hipótesis general de investigación: **Hi:** Existe relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

CAPÍTULO V:

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A manera de ejemplo y con base en el cuadro comparativo anterior, se puede observar que la LMV protege a los socios y/o accionistas minoritarios mejor que la LGSM, toda vez que: □ Con el hecho de reunir el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, pueden designar a un miembro del Consejo, el cual los representará en el Consejo de Administración y velará por sus intereses en todo momento.

Al existir más de un comisario para la vigilancia de la sociedad, los socios y/o accionistas minoritarios al contar con una participación accionaria mínima del 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, tienen el derecho pleno a nombrar a uno de los comisarios que se encargará de dicha vigilancia.

Pueden convocar a reuniones de Asamblea de Accionistas para tratar algún tema que consideren relevante para la sociedad, con reunir entre uno o más socios mínimo el 10% (diez por ciento) del capital social suscrito y exhibido.

Para oponerse vía judicial, a las decisiones y/o resoluciones tomadas en la Asamblea General de Accionistas solo basta que reúnan entre uno o más socios, mínimo el 20% (veinte por ciento) del capital social suscrito y exhibido.

Como complemento de lo anterior, es importante que la sociedad cuente con un marco de gobierno corporativo sólido que contemple cuando menos los siguientes elementos: reglas de operación de los órganos de gobierno, políticas corporativas, procedimientos, tablas de facultades, etc., el cual facilite el ejercicio de los derechos de los accionistas asegurando la eficiencia operativa, la equidad, la transparencia y revelación oportuna y precisa de información, mediante acciones directivas seguidas por la administración. Lo anterior a efecto de brindar un sentido de pertenencia por parte de los integrantes de la sociedad, una mayor responsabilidad en la toma de decisiones y una rendición de cuentas adecuada, así como implementar los canales de comunicación entre los órganos de gobierno y la administración que permitan contribuir a la generación de valor a todos los socios y/o accionistas de la organización.

Otros temas importantes que se regulan en las sociedades para todos los accionistas es el poder tener voto o bien, estar presentes en el análisis y discusión de los siguientes temas:

- Fusión con otra sociedad.
- Adquisición de otra sociedad.
- Aumento o reducción del capital social.
- Transformación de la sociedad.
- Disolución anticipada de la sociedad.

- Venta de alguna subsidiaria de la sociedad en la cual se tenga injerencia.
- Concurso mercantil de la sociedad.
- Ampliación y/o cambio del objeto social.
- Cambio de nacionalidad de la sociedad.
- Realización de cualquier acto que exceda el objeto social de la sociedad.
- Emisión de acciones privilegiadas.
- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.
- Emisión de bonos.

Dichos elementos son puntos clave de los cuales los accionistas minoritarios deben estar conscientes y analizar las cláusulas y derechos que le otorgue la sociedad al respecto. El documento clave que regula los derechos de los accionistas son en principio los estatutos, en los cuales se pueden estipular cláusulas que, mientras no contravengan la ley, la complementen con beneficios para dicho grupo.

Asimismo, en los estatutos se pueden definir derechos puntuales para que los accionistas minoritarios se sientan protegidos

Por último, un modelo de gobierno corporativo es un marco normativo que permite a la sociedad regular la actuación de los órganos

de gobierno de una empresa (consejo de administración y comités de apoyo como el comité de auditoría y/o comité de prácticas societarias, entre otros que defina la empresa).

Dicho modelo separa las facultades del Director General de las del Consejo de Administración, define cómo se deben tomar las decisiones y con la participación de qué interesados, establece los temas de los cuáles el Consejo de Administración es responsable a diferencia de la administración, e integra las reglas de cómo sesionarán los órganos de gobierno en cuanto a integración, quórum, votaciones y actas, entre otros elementos.

Un modelo de gobierno corporativo debe ser un complemento a la regulación y a los estatutos, que les permita a los accionistas minoritarios tener la confianza de que la empresa es institucional y que se cuidan los puntos clave y estratégicos que le generarán valor a su acción.

CONCLUSIONES

1. Se determinó que, con una probabilidad de 95,0%, $Rho = 0,798$ y el p valor =0,000 ($p < de 0,05$), existe una relación significativa entre la Gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.
2. Se determinó que, con una probabilidad de 95,0%, $Rho = 0,802$ y el p valor =0,000 ($p < de 0,05$), existe una relación significativa entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista en el Distrito de Los Olivos del año 2016.
3. Se determinó que, con una probabilidad de 95,0%, $Rho = 0,795$ y el p valor =0,000 ($p < de 0,05$), existe una relación significativa entre la gestión estratégica y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

SUGERENCIAS

1. Contribuir para generar confianza y protección a dicho público e incrementar la inversión privada en el mercado de capitales y de deuda.
2. Fortalecer las inversiones en empresas minoritarias que no ostenta de manera independiente el poder para tomar decisiones dentro de la empresa, toda vez que no cuenta con un porcentaje de capital aportado¹ que le confiera de manera significativa los votos requeridos para poder aprobar u oponerse a una decisión, o bien, que no sea participe de un acuerdo tomado por los accionistas que reúnen los votos necesarios para aprobar o negar una decisión.
Marco regulatorio Con el objeto de proteger los derechos e intereses de los inversionistas minoritarios el gobierno federal a través de diferentes leyes, ha emitido regulaciones y disposiciones tales como la LGSM y la LMV.
3. Los socios y/o accionistas mayoritarios deben continuar de manera individual y/o en conjunto poseen una tenencia accionaria relevante y suficientemente representativa como para influir ampliamente en el gobierno y las decisiones de la sociedad, mediante la puesta en ejercicio de sus votos corporativos. Ahora bien, los socios y/o accionistas minoritarios generalmente son todos aquellos pequeños inversionistas que a cambio de sus aportaciones económicas, en su mayoría lo único que esperan recibir como contraprestación, es

una participación en los dividendos decretados por la empresa, o bien el usufructo de la acción adquirida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALZAMORA VÁLDEZ, Mario. Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso. Sexta Edición. Lima-Perú 1975. Edit. SESATOR.
- ARECHA, Martín Y GARCÍA CUERVA, Hector. "Sociedades Comerciales. 2da Edición, 4a. reimpresión, Ediciones DEPALMA, Buenos Aires. 1983".
- ASCARELLI, Tullio. Sociedades y Asociaciones Comerciales. Ediar S.A. Editores. Buenos Aires. 1947.
- BARDELLA, Gianfranco. Apuntes de Técnica Bancaria. IPAE.
- BENAVIDES GONZALES, Javier. Titulización de Activos. Revista Themis No. 40
- BOLOÑA BEHR, Carlos. Lecciones de Economía. IELM-SIL. Lima 1999.
- BOLSA DE VALORES DE LIMA. "La Ley de Sociedades Mercantiles y la Protección del Inversionista". Diciembre de 1982.
- BOTELLA DORPA, Antonio: España. Reestructuración Empresarial: OPAs y procesos de fusión y escisión. valores.- Revista especializada de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV. Año VI N° 21. Abril-1996.Págs. 25 y 26.
- BROSETA PONT, Manuel. Manual de Derecho Mercantil. Editorial Tecnos. Madrid, 1983.
- CAIPO, Oscar. (KPMG). Impuesto a la renta no incentiva el ahorro interno ni el empleo. GESTION. 22/05/98.

- CALLE FIOCCO, José Manuel. "Sociedad Anónima Abierta y Sociedad de Accionariado Difundido". Revista Peruana de Derecho de la Empresa. Sociedades y Mercado de Valores. ASESORANDINA S.R.LTDA. Noviembre, 1994.
- CASTILLO, Luciano. Economía Moderna. Tercera Edición. Lima 1993. Ediciones Pirhua.
- CORNEJO GUERRERO, Carlos. El sindicato de Bloque de Acciones. Cultural Cuzco Editores. Lima, 1997.
- DE AGUINIS, Ana María M. y BURDESKY, Arnoldo J. "El abuso de poder de la mayoría". Temas de Derecho Comercial, Conflictos Societarios; Instituto Argentino de Derecho Comercial. Editorial Ábaco de Rodolfo de Palma. Buenos Aires. 1983.
- DE GREGORIO, Alfredo. De las Sociedades y de las Asociaciones Comerciales. En "Derecho Comercial" de Bolaffio - Rocco - Vivante. Tomo 6. Ediar Editores, Buenos Aires 1950.
- DIEZ CANSECO, Alfredo Ferrero: Sociedades Abiertas Cerradas, Acciones sin Voto VALORES.- Revista especializada de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV. Año VII Nº 20. Enero-1996
- ELIAS LAROSA, Enrique. Ley General de Sociedades comentada. Editora Normas Legales. Trujillo, Perú 1998.
- FERNÁNDEZ VILLAMAYOR, Ángel. El régimen Legal de la Sociedad Anónima en Chile. Editora Jurídica de Chile. Segunda Edición. Santiago 1977.

- FISCHER, Rodolfo. Las Sociedades Anónimas. Editorial Reus. Madrid 1934
- GAGLIARDO, Mariano. "Derecho Societario. Buenos Aires: Ad_Hoc, 1992.
- GAGLIARDO, Mariano. Sociedades Anónimas. Editorial A B E L E O - PERROT. Buenos Aires, 1998.
- GARRIGUES, Joaquín y URÍA, Rodrigo. "Comentario a la Ley de Sociedades Anónimas". Tomo II. Segunda Edición. Madrid.
- GARRIGUES, Joaquín.- "Hacia un nuevo Derecho Mercantil". Editorial Tecnos. Madrid. 1971.
- GARRIGUES, Joaquín. "Curso de Derecho Mercantil". Tomo II. Reimpresión de la séptima edición. Editorial Temis. Bogotá-Colombia. 1987.
- GUERRA GALLEGOS, Roxana. "La paradoja global y su repercusión en el Perú". "El Peruano". 04 de Octubre de 1995.
- HEINSHEIMER, Kart. "Derecho Mercantil". Editorial Labor S.A. Barcelona 1933.
- HERNANDEZ GAZZO, Juan Luis. Las anotaciones en cuenta y nueva Ley de Mercado de Valores. GESTION. 20/11/96
- HUNDSKOPF EXEBIO, Oswaldo. "Derecho Comercial". Tomo I. Univ. de Lima. 1989. Lima-Perú.
- KOZOLCHYK, Boris. "El Derecho Comercial ante el libre comercio y el desarrollo económico". Editorial Mc. Graw Hill. México 1996.
- LE PERA, Sergio. Voto Acumulativo. Editorial ASTREA. Buenos Aires 1973
- LEDESMA NARVAEZ, Marianella, Ejecutores Supremos en Derecho Mercantil 1990 - 1995 Cultural Cuzco S.A Lima 1996.

LEÓN MONTALVÁN, Andrés. Derecho Comercial. Editorial Lumen S.A. Lima
1943

MALAMUD, Jaime. El derecho de los accionistas para revisar y fiscalizar
los libros y papeles de una sociedad anónima. Revista de
Jurisprudencia Argentina. Talcahuano 640. Buenos Aires. 1950.

MARTÍNEZ VAL, José María. "Derecho Mercantil". BOSCH, Casa
Editora S.A. Barcelona. 1979.

MASCHERONI, Fernando H. Sociedades Anónimas. Editorial
Universidad. Buenos Aires, 1999.

MASCHERONI, Fernando. El vínculo accionista Sociedad Anónima y el
contrato de suscripción. Editorial Cangallo S.A. Buenos Aires.
Argentina, 1970.

MAZEAUD, Henri, León y Jean. Lecciones de Derecho Civil. Parte Primera.
Volumen I y Parte Tercera, Volumen I. Ediciones Jurídica Europa-
América. Buenos Aires.

MENENDEZ, Aurelio y BELTRAN, Emilio. Las Acciones sin Voto. En
"Comentarios al Régimen Legal de las Sociedades
Mercantiles. Dirigido por Rodrigo Uría, Aurelio
Menéndez, Manuel Olivencia. Las Acciones Tomo IV. Editorial
CIVITAS S.A. Madrid, 1992.

MONTOYA MANFREDI, Ulises. "Comentarios a la Ley de Sociedades
Mercantiles". Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San
Marcos. Lima-Perú. 1967.

- MORALES ACOSTA, Alonso. "Grupos de Sociedades". Revista Peruana de Derecho de la Empresa. ASESORANDINA LIMA Noviembre 1994.
- MOSSA, Lorenzo. Los Sindicatos de Accionista. Revista de Derecho Privado. Fundada por Felipe Clemente de Diego y José Ma. Navarro de Palencia. Año XXXII. Tomo XXXII. Núm. 370. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid. Enero-Diciembre 1948.
- PEYRANO, Jorge - CHIAPPINI, Julio. El Proceso Atípico. Parte segunda. Editorial Universidad SRL. Buenos Aires. 1984.
- QUEROL, Carlos. "El Pensamiento de Francis Fukuyama", Gestión 06/12/98.
- RAMOS GASCON, Francisco Javier. Régimen Jurídico de los Valores. Bolsa de Madrid. Madrid 1997.
- RIPERT, Georges. "Tratado Elemental de Derecho Comercial". Tomo II. Tipográfica Editora Argentina. Buenos Aires. 1954.
- RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Joaquín. Derechos Patrimoniales del Socio en la Sociedad Anónima. El Derecho al Dividendo. LA JUSTICIA. Revista quincenal de Legislación y Jurisprudencia. Año XIII. México, 31 de julio de 1943. Tomo XII. - No. 191
- TORRES VASQUEZ, Aníbal. Acto Jurídico. Editora San Marcos. Lima, Perú, 1998
- TORRES Y TORRES LARA, Carlos. Diario de Debates de la Comisión de Constitución del 25 de enero de 1993
- URIA GONZALES, Rodrigo; MENDEZ MENENDEZ, Aurelio; MUÑOZ PLANOS, José María. La Junta General de Accionista. Comentarios

al Régimen Legal de las Sociedades Mercantiles dirige por Uria, Menéndez y Olivencia. Editorial Coristas. Madrid 1992.

VIDAL RAMIREZ, Fernando. Derecho Societario. VALORES.- Revista especializada de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV. Año VII Nº 20. Enero-1996. Pág. 70.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema de Investigación	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p>General</p> <p>¿Cuál es la relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016?</p>	<p>General</p> <p>Determinar la relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.</p>	<p>General</p> <p>Hi: Existe relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.</p> <p>Ho: No Existe relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.</p>	<p>Nivel de Estudio</p> <p>Correlacional, porque se explicó la relación que existe entre dos variables.</p> <p>Tipo de Estudio</p> <p>-Según el tiempo de Estudio fue Prospectivo, porque los datos fueron recolectados de una fuente primaria y el estudio se desarrolló en tiempo presente.</p>
<p>Específicos</p> <p>¿Cuál es la relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista en el Distrito de Los Olivos del año 2016?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la gestión estratégica y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016?</p>	<p>Específicos</p> <p>Identificar la relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista en el Distrito de Los Olivos del año 2016.</p> <p>Identificar la relación entre la gestión estratégica y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>Hi1: Existe relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista en el Distrito de Los Olivos del año 2016.</p> <p>Ho1: No Existe relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista en el Distrito de Los Olivos del año 2016.</p> <p>Hi2: Existe relación entre la gestión estratégica y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.</p> <p>Ho2: No Existe relación entre la gestión estratégica y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.</p>	<p>-Según participación del investigador fue Observacional, porque no se manipuló ninguna de las variables de estudio, sino serán observados tal como sucedan.</p> <p>-Según la cantidad de medición de las Variables fue Transversal, porque el instrumento se aplicó en un solo momento y las variables fueron medidas solo una vez.</p> <p>-Según la cantidad de Variables a estudiar fue Analítico, porque fueron dos el número de variables a estudiar.</p>



ANEXO 02
CONSENTIMIENTO
INFORMADO



ID: _____

FECHA: _____

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: LA GESTIÓN ESTRATÉGICA INFLUYE EN LOS DERECHOS CORPORATIVOS INDIVIDUALES DEL ACCIONISTA Y EN EL FINANCIAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS DEL AÑO 2016

OBJETIVO: Determinar la relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

El equipo de investigación queda agradecido por la atención y el tiempo brindado a esta encuesta. Estamos trabajando por usted.

INVESTIGADOR:

• **Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• **Firmas del participante o responsable legal**

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____



ANEXO 03
INSTRUMENTO



ID: _____

FECHA: _____

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: LA GESTIÓN ESTRATÉGICA INFLUYE EN LOS DERECHOS CORPORATIVOS INDIVIDUALES DEL ACCIONISTA Y EN EL FINANCIAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS DEL AÑO 2016

OBJETIVO: Determinar la relación entre la gestión estratégica y los derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la sociedad anónima en el Distrito de Los Olivos del año 2016.

El equipo de investigación queda agradecido por la atención y el tiempo brindado a esta encuesta. Estamos trabajando por usted.

INDICADORES DE MEDICIÓN	No	Muy Poco	Si
La institución cuenta con una planificación estratégica institucional, que guíe la gestión estratégica articulada a la docencia, investigación y vinculación con la sociedad			
La institución cuenta con una planificación operativa anual, con acciones estratégicas necesarias para ejecución, monitoreo y evaluación			
La institución cumple con la normativa legal vigente para promover el comportamiento ético			
La institución cuenta con un sistema de información que garantice la disponibilidad de la información suficiente, exacta, oportuna			
La institución dispone de recursos e infraestructura tecnológica en sistemas, plataformas, y herramientas tecnológicas			
La institución dispone de políticas, normas y procedimientos formales, para la aprobación, monitoreo, y control			
La institución cuenta con un plan de investigación articulado a la planificación estratégica institucional			



ANEXO 04

FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO


ID: _____

FECHA: _____

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: LA GESTIÓN ESTRATÉGICA INFLUYE EN LOS DERECHOS CORPORATIVOS INDIVIDUALES DEL ACCIONISTA Y EN EL FINANCIAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS DEL AÑO 2016

Nombre del experto: _____

Especialidad: _____

INDICADORES DE MEDICIÓN	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
La institución cuenta con una planificación estratégica institucional, que guie la gestión estratégica articulada a la docencia, investigación y vinculación con la sociedad				
La institución cuenta con una planificación operativa anual, con acciones estratégicas necesarias para ejecución, monitoreo y evaluación				
La institución cumple con la normativa legal vigente para promover el comportamiento ético				
La institución cuenta con un sistema de información que garantice la disponibilidad de la información suficiente, exacta, oportuna				
La institución dispone de recursos e infraestructura tecnológica en sistemas, plataformas, y herramientas tecnológicas				
La institución dispone de políticas, normas y procedimientos formales, para la aprobación, monitoreo, y control				
La institución cuenta con un plan de investigación articulado a la planificación estratégica institucional				

FIRMA DEL EXPERTO _____

NOTA BIOGRÁFICA

Rosa Obdulia POMACHAGUA DAVILA, nació en el distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de La Victoria, el 04 de diciembre de 1986, cursó sus estudios de nivel primario y secundario en el Colegio “Virgen de las Mercedes”. Posteriormente en el año 2003 realizó sus estudios universitarios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la facultad de Derecho, egresando en el año 2008, obteniendo el grado de Bachiller en Derecho en el año 2009; habiendo obtenido el título Profesional de Abogada en la Universidad Inca Garcilazo de la Vega, logrando colegiarse en el mes de Julio del año 2014.

En el año 2014 al 2017, culminaron sus estudios de maestría en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Federico Villarreal y actualmente cursa los estudios para la obtención del Grado de Maestría en Derecho Civil y Comercial en la Escuela de Posgrado UNHEVAL.

Tuvo su experiencia laboral en el Poder Judicial iniciándome como Auxiliar Judicial en el Sexto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, desde el 20 de diciembre del año 2004 hasta la actualidad. Actualmente labora como Especialista Legal en el Tercer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho.



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En el jirón Puno N° 248 Cercado de Lima, local del IDES Markayachay, siendo las **11:00h.**, del día sábado **24.FEB.2018**, ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Abner FONSECA LIVIAS	Presidente
Mg. Eduardo Solón GARCÍA CARRILLO	Secretario
Mg. José Carlos GAMARRA RAMÓN	Vocal

Asesor de Tesis, Mg. Florencio OSTOS DE LA CRUZ (Resolución N° 03109-2017-UNHEVAL/EPG-D)

La aspirante al Grado de Maestro en Derecho con mención en Civil y Comercial, Doña, Rosa Obdulia POMACHAGUA DÁVILA.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"LA GESTIÓN ESTRATÉGICA INFLUYE EN LOS DERECHOS CORPORATIVOS INDIVIDUALES DEL ACCIONISTA Y EN EL FINANCIAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS DEL AÑO 2016"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante a Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis las observaciones siguientes:

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de dieciséis (16)
 Equivalente a Aprobado, por lo que se recomienda -
 (Aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado, firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Lima, siendo las 12:00 horas del 24 de febrero de 2018.

.....
 PRESIDENTE
 DNI N° 22412906

Eduardo Solón
 SECRETARIO
 DNI N° 07773857

José Carlos Gamarra
 VOCAL
 DNI N° 105919088

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos del autor de la tesis)

Apellidos y Nombres: **POMACHAGUA DAVILA, Rosa Obdulia**DNI: **43918037**

Correo electrónico:

Teléfonos Casa:

Celular: Oficina _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Posgrado	
Maestría:	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
Mención:	_____

Grado Académico obtenido: **MAESTRO**

Título de la tesis:

“LA GESTIÓN ESTRATÉGICA INFLUYE EN LOS DERECHOS CORPORATIVOS INDIVIDUALES DEL ACCIONISTA Y EN EL FINANCIAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS DEL AÑO 2016”

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción de Acceso
	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
X	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquiera tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

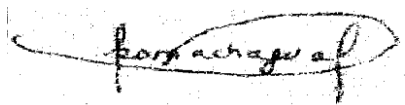
____ Reserva _____

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

() 1 año () 2 años () 3 años () 4 años

Luego del período señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma: 27- 01- 2020



Firma del autor